



CONVENIO SUBVENCIÓN DE OTORGAMIENTO DIRECTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

En Burela, en la fecha de firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO, como ALCALDESA en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por Decreto de Alcaldía número 2025-0860 de fecha 26 de agosto de 2025 con CSV: 93DGWCSHGYSKMDJHW3G5AW7EC..

Y de otra parte, Diego Campo Fraga con DNI nº [REDACTED] representante de la entidad Asociación Cultural Fanto Fantini con NIF G27455872, cuyo objeto social es, entre otros, la organización de festivales de música, y autorizado para suscribir el presente Convenio en calidad de presidente, según certificado emitido al respecto. En adelante, entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación a través de las subvenciones las siguientes:

- *Apoyar a las entidades culturales del municipio.*
- *Contribuir a que la población conozca el trabajo de las agrupaciones culturales locales mediante su participación en actividades y eventos celebrados en todo el término municipal.*
- *Ayudar al desarrollo de actividades de interés cultural, tanto de carácter permanente como puntual.*
- *Promover la organización de actividades y eventos culturales.*
- *Fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y en el tejido asociativo cultural.*
- *Posibilitar la realización de actividades culturales con el mayor grado de calidad posible y con los medios materiales adecuados.*
- *Desarrollar actuaciones que permitan el acceso continuado de la población a actividades culturales.*
- *Conservar y potenciar el conocimiento del patrimonio material e inmaterial de Burela.*
- *Desarrollar actuaciones que permitan la recuperación del patrimonio histórico-artístico del municipio.*
- *Fomentar las relaciones intergeneracionales.*

- *Fomentar la celebración de concursos y premios en el ámbito cultural.*
- *Ayudar en la promoción del comercio local.*
- *Ayudar a consolidar y promocionar iniciativas empresariales.*
- *Fomentar redes de trabajo entre el tejido comercial y asociativo.*
- *Apoyar e impulsar la realización de proyectos y actividades abiertos al público general, promovidos por asociaciones del municipio, con el objetivo de lograr una creciente participación de residentes y turistas en los eventos festivos, convirtiéndose a su vez en un motor económico para el Ayuntamiento.*

SEGUNDO. Que dentro de estos objetivos encaja la colaboración con el Festival Osa do Mar 2025, organizado por la Asociación Cultural Fanto Fantini, por los siguientes motivos:

- Atracción de visitantes fuera de los meses álgidos del verano, ayudando a la desestacionalización turística y fomentando el comercio y la hostelería local.
- Promoción del nombre de Burela como resultado de tratarse de un festival consolidado en el panorama gallego, con una previsible afluencia y conocimiento meses antes de su celebración.
- Existencia de una oferta cultural con identidad y denominación propias, diferente a los productos culturales habituales, lo que proporciona a la población una opción que no tendría de no existir el festival.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referida tiene como objeto social la organización de festivales de música, entre otros.

CUARTO. Que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención se basan en el hecho de ser el único festival de estas características en Burela, con trayectoria plurianual y una organización anticipada realizada exclusivamente por la Asociación Fanto Fantini.

QUINTO. Que el objetivo del presente Convenio es instrumentar las condiciones y convocatoria de una subvención directa a la Asociación Cultural Fanto Fantini para el Festival Osa do Mar 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y su otorgamiento está condicionado en el Decreto de Alcaldía número 2025-0860 de

fecha 26 de agosto de 2025, con CSV: 93DGWCSHGYKDMDJHW3G5AW7EC, a la firma del presente Convenio. El beneficiario se compromete a:

- Realizar la actividad y cumplir la finalidad que justifica la concesión, promoviendo y difundiendo la cultura en el Ayuntamiento de Burela.
 - Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, sea voluntario o contratado, asumiendo en este último caso las obligaciones correspondientes.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y organización realizadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente.
 - Hacer constar de forma visible que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los programas, carteles, convocatorias y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
-
- Presentar antes del 19 de noviembre de 2025 los documentos justificativos de la subvención, según el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en particular, lo previsto a continuación:

“El cumplimiento de las finalidades que motivaron el otorgamiento de las subvenciones, se justificará adjuntando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, en caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la celebración, en su caso del trámite de audiencia legalmente establecido. La documentación a presentar será la siguiente:

1. **Memoria** de la actividad realizada y ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica, mencionando la colaboración municipal. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede señalar otras condiciones particulares en función de la naturaleza o finalidad de la subvención.

2. Certificado, expedido por el perceptor, del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención. **Anexo II**

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, deberá acreditarse también la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas. **Anexo III**

4. **Certificados de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales**, tanto estatales como autonómicas, y con la Seguridad Social. La presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados previstos en el apartado anterior en aquellas subvenciones cuya cuantía

a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Un Estado de Gastos e Ingresos de la actividad realizada. Incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Anexo IV**

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Debe expresarse con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Debe figurar claramente el nombre o razón social y NIF de la empresa que emite la factura y del destinatario.
- No se permitirán pagos en efectivo.

7. Certificado bancario de cuenta corriente de la entidad.

8. Declaración responsable del representante de la entidad, en su caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo. **Anexo V**

9. Acreditación documental de que en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa, figura que la actividad fue subvencionada por el Ayuntamiento de Burela.

SEGUNDA: Que el **Ayuntamiento de Burela** se compromete a:

Aportar la cantidad económica de **24.200,00 €** con la finalidad de colaborar con el festival.

Se considerarán **gastos subvencionables**, de acuerdo con los fines recogidos en el presente convenio, aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo de la actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, y que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Podrán ser subvencionables no solo las actividades, sino también los **gastos generales de las asociaciones y entidades** que sean necesarios para su funcionamiento y se realicen desde el **20 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2025**.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de

procedimientos judiciales. También se excluyen los gastos de inversión no mencionados anteriormente, las comidas y las atenciones protocolarias.

Los **gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 20 de noviembre de 2024 y el 19 de noviembre de 2025**, ambos inclusive.

TERCERA: Se establece la **obligación por parte de la Asociación Cultural Fanto Fantini de reintegrar los fondos** en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

CUARTA: De acuerdo con lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **la percepción de la presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, **el importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada**, ya sea de forma individual o conjunta con otras.

QUINTA: El **pago íntegro de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación** por parte del beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que fue concedida.

No obstante, previa solicitud de la asociación, se podrá **autorizar un pago anticipado de hasta un 80%** del total de la cantidad, constituyendo el 20% restante una garantía a expensas de la justificación definitiva. Este **pago anticipado no exime en ningún caso de la obligación de justificación ni de la posibilidad de reintegro.**

SEXTA: En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases de concesión de la subvención contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2024, prorrogado para el año 2025, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, **firman ambas partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.**